



DECRETO N°

1222

Lanús,

22 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-89.570/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1º el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y SANTIAGO RIVAS O'CONNOR;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica contable para la confección, seguimiento, elaboración de proyectos e implementación del plan de infraestructura y hábitat en el Barrio de Villa Porá, correspondiente al Plan de Integración social y Urbana. Por un plazo de vigencia de Marzo a Diciembre de 2019;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar su función de auxiliar técnico contable en la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo confeccionar un informe al finalizar el período, sobre los cambios que tuvieren lugar en caso de existir modificaciones en la planificación del plan urbano; la planificación presupuestaria de las obras a ejecutar, supervisar los procesos licitatorios; desarrollar y mejorar el proyecto de infraestructura de conformidad con los objetivos del Plan; como así también realizar las sugerencias que considere funcionales a la Secretaría, con el fin de alcanzar los objetivos antes mencionados;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalidase el Contrato de Obra por el período comprendido de Marzo a Diciembre de 2019 que se encuentra agregado en el expediente en visto, suscripto por el Sr. RIVAS O'CONNOR, SANTIAGO - D.N.I. N° 35.320.493 - y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2º: Autorízase a abonar a el Sr. RIVAS O'CONNOR, SANTIAGO - D.N.I. N° 35.320.493, la suma total de \$ 348.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 10 (DIEZ) pagos mensuales de \$ 34.800,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS) por el período de marzo a diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

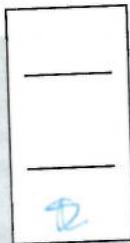
Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. RIVAS O'CONNOR, SANTIAGO - D.N.I. N° 35.320.493 - la suma mencionada en el Artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal